

sejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 28 de enero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de Santa María la Real, en Valberzoso, municipio de Brañosera (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración está constituida por el área incluida en el interior del polígono que a continuación se describe:

Se inicia en la esquina sur-este de la parcela 9 de la calle de la iglesia, y desde allí una línea recta siguiendo la fachada este de dicha parcela, y su prolongación en sentido norte hasta el límite siguiente.

Una línea paralela a la fachada norte de la iglesia, separada 50 metros de ella, desde su intersección con el límite anterior hasta su intersección con el siguiente.

Una línea en sentido norte-sur, que pasa por la esquina nor-oeste de la parcela número 3 de la calle de la iglesia, desde ese punto hasta su intersección con el límite anterior.

La fachada oeste de la parcela número 3 y una línea que une su esquina sur-oeste con la nor-oeste de la parcela número 4 de la misma calle de la iglesia.

La fachada oeste de la citada parcela y de la número 6, y las situadas al sur de las parcelas 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de la misma calle, hasta la esquina sur-este de esta última.

Una línea que une la citada esquina con la sur-oeste de parcela número 9 y la fachada sur-este de la misma parcela hasta su esquina sur-este, donde se cierra el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 28 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Emilio Zapatero Villalonga.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.

6191 *DECRETO 13/1993, de 28 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de Boada de Campos (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Boada de Campos (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 28 de enero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Boada de Campos (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte, las fachadas de los edificios números 1, 3, 5, 7, 4, 6, 8 y 10 de la calle Cantarranas.

Al este, una línea paralela a la fachada este de la iglesia, separada 40 metros de ella, desde su intersección con la prolongación de la fachada sur, del número 4 de la calle Cantarranas hasta su intersección con el límite sur.

Al sur, una línea paralela a la fachada sur de la iglesia, separada 40 metros de ella, de su intersección con el límite este hasta su intersección con el límite oeste.

Al oeste, una línea paralela a la fachada oeste de la iglesia, separada 30 metros de ella, desde su intersección con el límite sur, hasta su intersección con la fachada del número 2 de la calle del General Mola.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 28 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.

6192 *DECRETO 14/1993, de 28 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Cornelio y San Cipriano en Revilla de Santullán (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos por Resolución de 4 de febrero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano en Revilla de Santullán (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 28 de enero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano en Revilla de Santullán (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende el área incluida en el interior del polígono siguiente:

Se inicia en la esquina nor-este en la parcela número 25 de la calle Real, continuando por una línea recta que une dicha esquina con la nor-oeste de la parcela 40 de la misma calle.

El lateral norte de la parcela 40 y una línea recta que lo une con el lateral norte de la 36.

La fachada este de la parcela 36 y una línea que la une con la esquina nor-este de la parcela 26.

Las fachadas traseras de las parcelas 26 y 24 y una línea recta que las une con la esquina nor-este de la número 18.

Los límites posteriores de las parcelas 18, 20 y 22.

Una línea recta que une la esquina sur-oeste de la parcela 22 con la sur-este de la número 7.

Las fachadas sur y oeste de la parcela número 7 y la prolongación en línea recta de la fachada oeste hasta la esquina sur de la parcela 13.

Los límites oeste de las parcelas 13, 19 y 21.

Los límites norte de las parcelas 21, 23 y 25, hasta la esquina nor-este de esta última.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 28 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.

6193 *DECRETO 15/1993, de 28 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Salvador en Pozanco (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos por Resolución de 1 de febrero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Salvador en Pozanco (Palencia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a

tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 28 de enero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de San Salvador en Pozancos, municipio de Aguilar de Campoo (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte, una línea que perpendicular al eje de la carretera a Santa María de Mave, llega hasta el extremo norte de la parcela número 6 de la travesía de la calle de la Iglesia, las fachadas de las parcelas números 2, 4 y 6 de la travesía de la calle de la Iglesia, de la parcela número 7 de la calle Iglesia, y de las parcelas 14 y 12 de la calle Mayor.

Al este, una línea que une los extremos este de las fachadas números 12 y 5 de la calle Mayor.

Al sur, una línea que, perpendicular al eje de la carretera de Santa María de Mave, llega hasta el extremo sur de la parcela número 4 de esa carretera, la fachada de esa parcela, las de los números 5, 9 y 11 de la calle Mayor y 1, 3, 2, 4, 6 y 8 de la calle de la Iglesia y unas líneas que unen los extremos sur de las fachadas de las parcelas 1 y 2 de esa calle y 5 y 9 de la Mayor.

Al oeste, el eje de la carretera de Santa María de Mave entre los puntos de intersección definidos en los límites norte y sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 28 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.

UNIVERSIDADES

6194 RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 1990, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Sección de Filología Germánica (Alemán).

En el «Boletín Oficial del Estado» 284, de 27 de noviembre de 1990, en la página 35336, en donde dice: «Curso Monográfico Variable (cuatrimestral) (5.º)», debe decir: «Curso Monográfico Variable (5.º)».

Santiago de Compostela, 16 de febrero de 1993.—El Rector, Ramón Villares Paz.

6195 RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el Plan de Estudios del título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el Plan de Estudios correspondiente al título oficial de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, aprobado por esta Universidad el 17 de marzo de 1992 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1992, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 1 de febrero de 1993.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD:

OVIEDO

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCTENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE
(1) MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA
2. ENSEÑANZAS DE 1º Ciclo CICLO (2)
3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS
(3) ESCUELA UNIVERSITARIA PROFESORADO DE E.G.B.
4. CARGA LECTIVA GLOBAL 214* CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	55	6	-	7		68
	2º	55	2	12	7		76
	3º	50	-	12	8		70
II CICLO							